



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221190714-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 025-0002924 de fecha 24 de enero de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 025-0002924-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 24 de enero de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 025-0002924, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje móvil MOCCE - MOVIL N° 20 al vehículo con placa de rodaje N° T1S934, en la que se detectó que el generador de la carga no cumplió con realizar la verificación de pesos y medidas, puesto que no emitió la constancia de verificación de pesos y medidas, documento con el que se materializa el cumplimiento de dicha obligación conforme lo exige el artículo 51° del RNV, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.15 “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar.”** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el generador, **VALLEJOS BAUTISTA JOSE MANUEL**, identificado con DNI N° 45112686, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **VALLEJOS BAUTISTA JOSE MANUEL**, por la comisión de la infracción **P.15** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **VALLEJOS BAUTISTA JOSE MANUEL** identificado con DNI N° 45112686, en su calidad de generador, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 025-0002924 de fecha 24 de enero de 2019, por la presunta comisión de la infracción **P.15, “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar.”** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **VALLEJOS BAUTISTA JOSE MANUEL** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



025- 0002924

ESTACION DE PESAJE: **MOVIL N° 20**

Registro de Pesaje N°	S/M	Placa:	T1S934	Fecha:	24/01/2019	Hora:	6:45
Tipo Vehículo:	C4	Origen:	JAEN	Destino:	LAMBAYEQUE		
Mercancía:	ÑELEN						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	DAVILA DAVILA MANUEL ENCARNACION	Lic de Conducir:	C16786740
Dirección:	CALLE MEXICO 291 JOSE LEONARDO ORTIZ CHICLAYO	DNI:	16786740

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	SERVIS MUÑOZ SAC	RUC:	20539077504
Dirección:	CAL MIRAFLORES 930 CPM. GARCES - CHICLAYO		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	VALLEJOS BAUTISTA JOSE MANUEL	RUC:	10451126861
Dirección:	C.P.MAÑUMAL REF. AMAZONAS - UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación					
P.15	No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51° del Reglamento, al despachar la mercancía al transportista.	Conductor		No aplica					
		Transportista							
		Generador / Dador	X						
N° Registro Suspensión neumática:		% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:						
N° Registro Neumático extra ancho:		NO ☐	% de Bonificación por: Neumático						
Transporte de líquidos en cisternas:		☐	Concentrados de mineral a granel:	☐	Alimentos a granel:	☐	Animales vivos:	☐	
Infracciones Concurrentes-Tipo:									

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal								30000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:								
Peso registrado en balanza:								
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):								
MONTO A PAGAR SI:	21.000,00							Nuevos Soles

FIRMA

() Conductor () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO **PROVIAS NACIONAL**
INSPECTOR - SUTRAN
CODIGO **I-Pm-017-19**

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N°

BANCO DE LA NACION CODIGO 5001

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC
En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: **INERACCION AL GENERADOR DE CARGA POR REALIZAR LA VERIFICACION DE PESOS Y**

MEDIDAS DE ACUERDO AL ART. 51 DE RNV, SE ADJUNTAN COPIAS DE G.R.REMITENTE N° 002-001260

G.R.TRANSPORTISTA N° 0002-001837, LIC. DE CONDUCIR, TARJ. DE PROPIEDAD, SOAT Y C.V.PY MEDIDAS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR